

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 11001333704120230007900
Accionante: CONDECORANDO S.A.S.
Accionado: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y
PARAFISCALES – UGPP
ACCIÓN DE TUTELA

Auto No. 2023-163

La acción de tutela promovida por la Sociedad CONDECORANDO S.A.S, por intermedio de su representante legal, en contra de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL y PARAFISCALES –UGPP-, a través de la cual persigue la protección de su derecho fundamental de petición, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991 y que según el Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, este Despacho es competente para avocar su conocimiento, se procederá a su admisión para darle el trámite que corresponda.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

Resuelve:

Primero: Admitir la acción de tutela formulada por la Sociedad CONDECORANDO S.A.S, en contra de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP-.

Segundo: Notificar por correo electrónico a la Dra. Ana Maria Cadena Ruiz Como Director General de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales –UGPP-, o a quien haga sus veces o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

La citada deberá rendir informe respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

En la respuesta que se emita se deberá precisar si ya se contestó la petición de la accionante, en caso positivo remitir copia de la respuesta y el soporte de la notificación.

Tercero: Notificar la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, a las siguientes direcciones electrónicas:

Parte	Dirección Electrónica
Accionante: CONDECORANDO S.A.S.	 info@splabogados.com fcordoba@splabogados.com info@splabogados.com
Accionada: Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP –,	 notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fed867eef98f303826c79048965a7bc89a91edd7879e2ff35dfcea355fd83aa**

Documento generado en 09/03/2023 03:17:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>